

SEGUROS

sura 



ANEXO DE AUXILIO DE EXEQUIAS

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	28/07/2023	27/08/2022
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	A	NT-A
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-766	N-14-11-0081-085
6	Canal de la comercialización	D001	

CONTENIDO

SECCIÓN 1 Coberturas

SECCIÓN 2 Exclusiones

SECCIÓN 3 Condiciones generales

SECCIÓN 4 Otras condiciones



SECCIÓN 1

Coberturas

Al fallecimiento del asegurado durante la vigencia de la póliza, SURA pagará los gastos funerarios a quien demuestre haber incurrido en ellos, sin sobrepasar el valor asegurado alcanzado.

Así mismo, si una vez efectuado el reembolso de los gastos funerarios, no se agotare en su totalidad el valor asegurado alcanzado, SURA pagará el saldo o suma restante a las personas que hayan sido designadas como beneficiarios en la carátula de la póliza.

SECCIÓN 2

Exclusiones

La cobertura de este anexo no operará cuando el fallecimiento del asegurado ocurra por causa de enfermedad en un tiempo menor o igual a sesenta (60) días desde el inicio de su vigencia.



Código producto:

SECCIÓN 3

Condiciones generales

1. GRUPOS ASEGURABLES

Se estructuran de acuerdo con las siguientes opciones:



1.1. Para la Póliza Salud Clásico

Este anexo solo podrá ser tomado por el grupo asegurado en la póliza de Salud Clásico.



1.2. Para la Póliza de Vida Individual

Este anexo solo podrá ser tomado por el asegurado en la póliza de Vida.

2. VALOR ASEGURADO



2.1. Valor asegurado inicial

Es el señalado en la carátula de la póliza o en sus anexos



2.2. Valor asegurado alcanzado

Es el valor asegurado inicial o de cada una de las renovaciones, más los incrementos consolidados en el anexo a la póliza de Vida Individual.

3. ÍNDICE VARIABLE

(SOLO PARA ANEXO A PÓLIZA DE VIDA INDIVIDUAL)

La suma asegurada en este anexo **se irá incrementando diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual de la póliza**, un porcentaje de aumento igual al pactado como índice variable. La suma alcanzada al final de cada año de vigencia, será la básica para la siguiente anualidad, tanto para el incremento como para el cálculo de la nueva prima.

En cada renovación SURA establecerá el porcentaje de índice variable para la nueva anualidad sin que este supere el índice de precios al consumidor (IPC), correspondiente al último año previo a dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la anualidad, ni el 10 % si este fuera superior. El asegurado también podrá elegir un índice variable inferior o suprimirlo.

Sin embargo, si este anexo se adiciona a una póliza expedida en un plan **“Disfruta en Vida” o “Plan Vida Personal” o “Vida para Todos”**, el aumento de valor asegurado según el índice variable no será diario, será igual al crecimiento del seguro principal de Vida y solo se consolidará al finalizar cada anualidad del seguro.

4. TERMINACIÓN DE ESTE SEGURO.

Este seguro puede terminar por voluntad de una de las partes mediante aviso escrito dado a la otra, con la devolución de las primas no causadas o el pago por parte del tomador de las primas causadas y no pagadas. Si la decisión es de SURA

5. PRUEBAS DEL SINIESTRO

Para el reconocimiento de la cobertura de este anexo, el beneficiario deberá presentar a SURA la reclamación, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, acompañando los siguientes documentos:

- 5.1.** Fotocopia del documento de identidad del asegurado fallecido
- 5.2.** Certificado civil de defunción
- 5.3.** Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios
- 5.4.** Facturas originales de los gastos funerarios

6. CONDICIONES NO PREVISTAS

Las condiciones no previstas en el presente clausulado se regirán bajo la normatividad colombiana.



SECCIÓN 4

Otras condiciones

1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Esta cobertura tiene una vigencia anual y al finalizar se renovará automáticamente por el mismo periodo con el valor asegurado alcanzado.

Recuerda que en cualquier momento tú o SURA podrán señalar que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

2. VALOR ASEGURADO

Es el valor asegurado inicial de este anexo o de cada una de las renovaciones, más los incrementos consolidados a la fecha del accidente.

3. CRECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO



3.1 Crecimiento para anexos al Plan Vive, Plan Vida Personal y Disfruta en Vida.

Para este producto el crecimiento del valor asegurado es anual y será igual al porcentaje de crecimiento que seleccionaste para tu seguro de vida.



3.2 Crecimiento para anexos a los demás productos

El valor asegurado se irá incrementando diariamente hasta alcanzar al final de la vigencia anual un crecimiento igual al IPC de los últimos doce meses publicados por el DANE el mes anterior a la fecha de expedición, inclusión o renovación de este anexo. **Este incremento no superará el 10 % así el IPC sea mayor.**

En caso de que no quieras que el valor asegurado crezca, podrás informarlo a SURA por escrito.

4. MODIFICACIONES

Podrás solicitar disminuciones o aumentos del valor asegurado. En caso de solicitar aumentos deberás presentar pruebas de asegurabilidad. Las modificaciones solo producirán efecto a partir de las 24 horas del día en que SURA expida el anexo de aprobación correspondiente.



5. PRIMA

Es el precio del seguro y varía cada año según el valor asegurado alcanzado.

La deberás pagar dentro del mes siguiente a la fecha de expedición y seguir pagando de acuerdo con la forma de pago acordada.



El no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento producirá la terminación de tu seguro.

6. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

COBERTURAS	Edad mínima ingreso	Edad máxima ingreso	Edad máxima permanencia
AUXILIO EXEQUIAS	14 años	70 años	Ilimitada

7. TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- Por no pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento.
- Cuando SURA te pague una indemnización por este seguro.
- Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- Cuando SURA te informe por escrito, avisándote con mínimo 10 días hábiles a la fecha de la terminación



8. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil

9. REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, **se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada** desde la fecha de revocación.

10. PROCESO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, **tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho,** acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

El proceso de reclamación puede realizarse por medio de alguna de las siguientes opciones.

1.

Comunícate con tu asesor.

2.

Ingresa a segurosura.com.co con tu usuario y contraseña, y diligencia el formulario que encuentras en la opción **Reclamaciones de Vida.**

3.

Reporta el imprevisto desde tu celular marcando gratis al **#888**, a la Línea de Atención al cliente **01 8000 518 888** a nivel nacional o en Bogotá **601 437 88 88**, Cali **602 437 88 88** o Medellín **604 437 88 88.**

4.

Después de haber aperturado una reclamación podrás ingresar a la **App de Seguros SURA, sección Vida, Reclamaciones de vida,** para consultar su estado.



Ten en cuenta que **si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima** que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.

Tú o tus beneficiarios **contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización**, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Cuando reclames deberás presentar algunos documentos para demostrar el siniestro, durante el proceso SURA directamente o por medio de un médico que nombre, podrá hacer exámenes médicos para confirmar los diagnósticos que hayan dado lugar a la reclamación, así como solicitar los documentos que considere necesarios.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, puedes comunicarte con las siguientes líneas de atención:

Línea de atención **01 8000 518 888**

Bogotá **601437 88 88**

Cali **602437 88 88**

Medellín **604437 88 88**

Desde celular **#888**

SURA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

VIGILADO

Descarga nuestra **App Seguros SURA** disponible en:  

Línea de atención 01 8000 518 888

Bogotá 601437 88 88

Cali 602437 88 88

Medellín 604437 88 88

Celular #888

